

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00159-00**

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la apoderada judicial que representa al extremo demandante aportó las direcciones de notificación de los vinculados en el presente asunto **VÍCTOR EMILIO ROCHA GARCÍA y T REX REALTY S.A.S.**, así como la ratificación del lugar de notificaciones de la pasiva.

Así las cosas, atendiendo que ya se encuentra registrada la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la litis, se **REQUIERE** a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, como carga exclusiva suya, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, realice las notificaciones del auto admisorio a la parte vinculada (incluyendo el proveído que ordenó la vinculación), así como dé estricto cumplimiento a lo ordenado en párrafo inicial del proveído calendado mayo 24 de 2022 (Reg. 13), so pena, de hacerse acreedor a las sanciones allí contempladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 132 del 12-sep-2023

( )

Gss